

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**VERBAL PERTENENCIA RAD. No. 2019-00164**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante correos del 01 y 08 de noviembre de 2022, la abogada **Janeth Patricia Nieto Cárdenas** aceptó el cargo de curadora ad litem y procedió a contestar la demanda. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

1. TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, a la abogada **Janeth Patricia Nieto Cárdenas**, como curadora ad litem de los demandados<sup>1</sup>, y del auto que admisorio de la demanda de fecha 14 de junio de 2019.
2. Por Secretaría CORRASE traslado de la contestación de la demanda presentada por la curadora al extremo demandante, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibidem*.
3. Vencido el término indicado en el numeral anterior, ingrese de inmediato al Despacho, con el fin de agendar fecha para llevar a cabo la diligencia que indica el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 068, hoy 03 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---

Yapn

<sup>1</sup> Fl. Auto del 14 de marzo de 2022.